

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, DURANTE 2015, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CDI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR SERGIO GONZÁLEZ GARCÍA, DELEGADO EN NAYARIT, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ING. GERARDO SILLER CÁRDENAS; EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADENAY, ING. ARMANDO GARCÍA JIMÉNEZ; EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, ING. JUAN IGNACIO ÁVILA RUIZ; EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, MTR. MARIO ALBERTO PACHECO VENTURA; LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, PROFA. CORA CECILIA PINEDO VENTURA; Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CFE" REPRESENTADA POR EL ING. MARIO ALBERTO SILVA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS INGENIEROS JOSÉ DE JESÚS BORRAYO SÁNCHEZ, ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN, VÍCTOR MANUEL PINEDO ALONSO, SUPERINTENDENTE DE ZONA TEPIC Y EL LIC. GERARDO MARTÍN FRANCO CASTRO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DIVISIONAL JURÍDICO. MISMAS QUE CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ANTE LA PRESENCIA COMO TESTIGOS DE HONOR DE LA L.C. NUBÍA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, DIRECTORA GENERAL DE "LA CDI" Y EL CIUDADANO ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA GOBERNADOR DEL ESTADO DE NAYARIT. DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

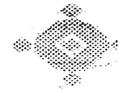
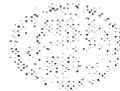
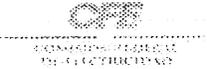
ANTECEDENTES:

- I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado el 20 de mayo de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, establece en su *Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente, Estrategia 2.2.3., Fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico, promoviendo las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos* como una de sus líneas de acción el asegurar el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en materia de alimentación, salud, educación e infraestructura básica.
- III. Dentro de los programas de "LA CDI" se encuentra el Programa de Infraestructura Indígena, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", el cual opera con Reglas de Operación, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de diciembre de 2014.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

- IV. Con fecha 24 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena a cargo de la Dirección General de Infraestructura de "LA CDI", para el ejercicio Fiscal 2015, mismo que aboga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena a cargo de la Dirección General de Infraestructura de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2013, así como la NOTA Aclaratoria al Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena a cargo de la Dirección General de Infraestructura de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 2014.
- V. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA", establecen dentro de sus objetivos contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y vivienda a través de la dotación de éstas a localidades indígenas elegibles que observan carencias y rezagos en materia de comunicación terrestre, electrificación, agua potable y saneamiento.
- VI. El Programa Infraestructura Básica Para la Atención de los Pueblos Indígenas, hoy Programa de Infraestructura Indígena, al estar contemplado en los Programas del Gobierno Federal correspondientes al Ramo 06 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se mencionan en el Anexo B del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, es un instrumento que contribuirá desde su ámbito de competencia a contrarrestar la situación alimentaria desventajosa en la que se encuentran amplios grupos de la población indígena.
- VII. "EL PROGRAMA" puede apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre al contribuir con acciones de infraestructura básica lo que otorgará a los demás programas participantes de la Cruzada, mayor factibilidad en el alcance de sus objetivos para beneficio de las personas que observan pobreza multidimensional extrema y que presentan carencia de acceso a la alimentación, principalmente de los pueblos y comunidades indígenas.
- VIII. Con fecha 4 de abril de 2013, "LA CFE" y "LA CDI" celebraron el Convenio Marco de Coordinación con número DGAJ-CV-004-2013, en lo sucesivo "EL CONVENIO MARCO" con el objeto de coordinar las acciones que a cada una de ellas le correspondan conforme a sus atribuciones, a fin de que, con base en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes de El Programa Infraestructura Básica Para la Atención de los Pueblos Indígenas, hoy Programa de Infraestructura Indígena y, en caso de contar con la asignación presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, se realicen durante los años 2013 a 2018 obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción, en comunidades indígenas elegibles localizadas en diversos municipios del país.
- IX. En la Cláusula Segunda de "EL CONVENIO MARCO" "LAS PARTES" acordaron que, para formalizar, instrumentar y ejecutar las acciones de ese convenio "LA CDI", por conducto de su respectivo Delegado Estatal, y "LA CFE" a través de su Gerente Divisional de Distribución que corresponda, suscribirían los convenios específicos en diversas entidades federativas, en los cuales se detallarán, entre otros aspectos, las características de las obras a ejecutarse, los montos específicos y aportaciones de "LA CDI" y de "LA CFE" y en su caso, del estado participante, conforme a los recursos presupuestales que

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".



les sean asignados para cada ejercicio fiscal, así como los municipios, localidades y habitantes beneficiados.

DECLARACIONES

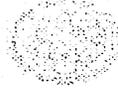
I. De "LA CDI":

- I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no personificado, sin personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2 Que de conformidad con el artículo 2 de su Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, asimismo tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas..
- I.3 Que el Delegado en Nayarit, **Sergio González García**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de "LA CDI" y el Poder otorgado mediante Escritura número 91,077 de fecha 28 de febrero del 2013, ante el Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario número 104, del Distrito Federal.
- I.4 Que cuenta con el presupuesto suficiente para el ejercicio presupuestal de 2015, para cubrir las obligaciones que se deriven de este Convenio, de acuerdo con el Oficio núm. CGAF/2015/OF/003-3 de fecha 7 de enero de 2015.
- I.5 Que señala como domicilio para efectos de este Convenio Específico el ubicado en Calzada del ejército 309, Colonia El Tecolote, Código Postal 63135, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

II. DEL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 2, 3, 22, 61, 69 fracción XII, 72, 73 y 76, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado
- II.2 Las Secretarías de Administración y Finanzas, Planeación, Programación y Presupuesto; Obras Públicas, Contraloría General y Desarrollo Social, son Dependencias de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo estipulado por el artículo 1º, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 30 fracción X y 31 fracciones II, III, IV, VI y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- II.3 Los titulares de las Secretarías que se mencionan en el párrafo anterior, están facultados para suscribir el presente Acuerdo, conforme a lo establecido por los artículos 18, 21, 22,

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".



26, 30 fracción X; 33, 34, 35, 37 y 41 ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

- II.4 Que cuenta con el presupuesto suficiente para el ejercicio presupuestal de 2015, para llevar a cabo las erogaciones que se deriven de este Convenio.
- II.5 Para los efectos del presente Acuerdo, señala como domicilio el de Palacio de Gobierno ubicado en Avenida México entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo Zona Centro, Código Postal 63000 de la Ciudad de Tepic, Nayarit.

III. De "LA CFE":

- III.1 Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- III.2 Tiene por objeto prestar el servicio de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, por lo tanto, dicha empresa tiene interés y se encuentra en aptitud de tomar a su cargo la construcción de todas las obras e instalaciones necesarias que se determinen con "LA CDI", en los términos previstos en el presente Convenio.
- III.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, está facultada para celebrar convenios o contratos, para la realización de las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto.
- III.4 Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad
- III.5 Que el Ing. **Mario Alberto Silva Díaz**, en su carácter de Gerente Divisional de Distribución, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este documento en su representación, mismas que acredita en los términos de la escritura pública 3,546 de fecha 25 de febrero de 2015, otorgado ante la fe de la Lic. Dolores Martina Lafuente Casillas, Notaría Pública Interina N° 168, del Estado de México, de la cual es titular el Lic. Juan Carlos Ortega Reyes; mismas que a la fecha del presente Convenio no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.
- III.6 Que cuenta con el presupuesto suficiente para el ejercicio presupuestal de 2015, para llevar a cabo las erogaciones que se deriven de este Convenio.
- III.7 Que Señala como domicilio para efectos de este Convenio Específico, el ubicado en las oficinas de la División de Distribución Jalisco, superintendencia de Zona Tepic, en Av. Allende N° 439 oriente, Zona Centro, Tepic; Nayarit.

IV. De "LAS PARTES":

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".



IV.1 Que se reconocen la personalidad y atribuciones de cada una y de sus respectivos representantes, y están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por "EL PROGRAMA" respecto a las obras de electrificación en diversas localidades ubicadas en el Estado de Nayarit.

Por lo expuesto, y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los Artículos 2º apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 22 fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones XI y XXI, 25 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 2, 4, 5, 7, 45 y 46 de la Comisión Federal de Electricidad; 1º 72, 73 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1º, 4º, 30 fracción X, 31 fracciones II, III, IV, VI y XVI, 33, 34, 35, 37 y 41 ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1º, 2º, 3º, 4º, 12, 13, 14 y 41 de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit; y "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO "LAS PARTES" acuerdan coordinar las acciones que a cada una le corresponda, conforme a sus atribuciones, para la realización de diversas obras de electrificación en el estado de Nayarit durante el ejercicio fiscal 2015, con base en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes de "EL PROGRAMA", mismas que se detallan en el Anexo 1 el cual forma parte integral del presente Convenio.

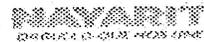
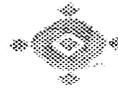
SEGUNDA.- APORTACIONES. "LAS PARTES" están de acuerdo en que para la realización de las obras de electrificación que se relacionan en el Anexo 1, la División de Distribución Jalisco requiere disponer de la cantidad de \$ 12'336,600.00 (Doce Millones Trescientos Treinta y Seis Mil, Seiscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), para cuyo efecto "LAS PARTES" se obligan a otorgar una aportación económica de:

"LA CDI"	\$	6'168,300.00	(50%)
"LA CFE"	\$	3'700,980.00	(30%)
"EL GOBIERNO DEL ESTADO"	\$	2'467,320.00	(20%)

Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que los municipios en que se encuentren las poblaciones beneficiadas, aporten la cantidad de \$1'233,660.00 (Un Millón Doscientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Sesenta Pesos 00/100 Moneda Nacional), equivalente al 50% de la aportación del Estado suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el municipio de que se trate, el convenio respectivo.

TOTAL: \$ 12'336,600.00

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".



"LA CDI" se obliga a entregar sujeto a disponibilidad presupuestal su aportación a "LA CFE", en una sola exhibición, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la firma de este Convenio.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" entregará su aportación a "LA CFE", en una sola exhibición, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la firma de este Convenio.

Lo anterior, con el objeto de que la División de Distribución Jalisco, tenga liquidez que le permita hacer frente a los gastos que demande el desarrollo de las obras contenidas en el Anexo 1 de este instrumento, para que éstas se realicen conforme a lo previsto en el presente Convenio.

Los recursos que ministre "LA CDI" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

TERCERA.- SUPERVISIÓN GERENCIAL.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "LA CDI" podrá destinar en forma adicional hasta el 3% por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula que antecede, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Convenio de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

CUARTA.- REGLAS DE OPERACIÓN.- "LAS PARTES" se obligan a cumplir con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" vigentes para el año 2015, así como a lo estipulado en el mismo, respecto de las acciones que les corresponda realizar con respecto al Anexo 1 del presente convenio.

QUINTA.- RESPONSABILIDADES DE "LA CFE".- "LAS PARTES" acuerdan que "LA CFE" tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de las obras de electrificación señaladas en la Cláusula Primera de este instrumento, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y de conformidad con el presente convenio en estricto apego a la normatividad y disposiciones legales vigentes.

"LA CFE" como responsable de la ejecución de las obras, por conducto de la División de Distribución Jalisco, se compromete a:

- I. Aportar los recursos que a su cargo se compromete en la Cláusula segunda del presente instrumento.
- II. Realizar las obras de electrificación objeto del presente Convenio, con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables y de acuerdo a su proyecto constructivo y a las especificaciones de los materiales.
- III. Entregar a "LA CDI" los proyectos constructivos, contratos de obra y los calendarios de ejecución de las obras objeto del presente Convenio.
- IV. Dirigir y realizar la supervisión técnica de las obras.
- V. Mantener un registro específico y actualizado de las obras objeto del presente instrumento y de los recursos que se eroguen durante su ejecución.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".



VI. Ejercer los recursos que se aporten, única y exclusivamente, en las obras objeto del presente convenio, observando la normatividad aplicable.

En las mismas las aportaciones por "LAS PARTES", llevar a cabo los procedimientos de adjudicación de los contratos correspondientes, respecto de las obras objeto de este instrumento, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos y responsabilizarse del cumplimiento o incumplimiento de éstos.

VIII. Informar mensualmente a "LA CDI", a través de su Delegación en el Estado de Nayarit, mediante el formato de informe que "LA CDI" le proporcione; y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sobre los avances físicos y financieros de las obras materia del presente Convenio, así como de los procesos de contratación y de adjudicación de los contratos.

IX. Responder por su propia cuenta de todas aquellas obligaciones contractuales que contraiga para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y dar solución a los conflictos que puedan presentarse durante la ejecución de las obras.

X. Brindar el acceso, las facilidades y apoyos que se requieran para que el personal o contratista que designe "LA CDI" cumpla con las visitas de verificación y supervisión a efecto de dar seguimiento a los procesos de contratación y constructivos de las obras.

XI. En caso de que se presenten alzas en los costos de las obras contenidas en el Anexo 1, informar en un término de 10 días hábiles a "LA CDI" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" previo a la ejecución de los trabajos, para determinar la fuente de financiamiento de los mismos. De no hacerlo en tiempo "LA CFE" absorberá el incremento en los costos de las obras con cargo a sus propios recursos.

XII. Conservar, bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación y expedientes que se genere con la ejecución de las obras que se realicen al amparo de este instrumento; así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto, o cualquier otro que "LA CDI" autorice, previo aviso por escrito a "LA CFE".

XIII. Realizar todo lo necesario para el debido cumplimiento de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" y el presente Convenio.

SEXTA.- COORDINACIÓN CON GOBIERNO DEL ESTADO.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- Obtener la anuencia por escrito de las localidades donde se construirán las obras, para que éstas se desarrollen sin contratiempos y dar las garantías de seguridad a los trabajadores que en ellas participen previo al inicio de los trabajos.
- Gestionar que los propios Ayuntamientos de los municipios donde se construyan las obras, obtengan las anuencias de paso en los terrenos donde se realicen la apertura de las brechas forestales que puedan requerirse observando la normatividad aplicable en la materia previo al inicio de los trabajos.
- Contar con las autorizaciones y documentación de la autoridad correspondiente que comprueben que las obras que se construirán a través del presente Convenio se realicen en predios regularizados, previo al inicio de los trabajos.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

- Dar solución a los conflictos que puedan presentarse durante la ejecución de las obras.

SÉPTIMA.- AUTORIZACIONES Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN. En los casos en que se requiera, "LA CFE" se apoyará en "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la gestión con el municipio beneficiado para que éstos tramiten y obtengan las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental, previstas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente, así como los permisos de construcción respectivos y de las servidumbres de paso de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras, que constituyen requisitos indispensables para que "LA CFE" inicie las obras, incluyendo el cumplimiento de los términos de la resolución en materia de impacto ambiental.

OCTAVA.- VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS.- "LA CFE" garantizará a "LA CDI" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través del servidor público o contratista que éstos señalen, el libre acceso a las obras para verificar que se estén ejecutando conforme a los proyectos ejecutivos, al programa de ejecución y a los contratos de obras respectivos.

NOVENA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. "LAS PARTES", convienen en que las obras que se relacionan en el **Anexo 1** del presente Convenio, serán ejecutadas de acuerdo al proyecto constructivo autorizado previamente por "LA CFE", al calendario de ejecución y a los contratos de obras celebrados, y que los materiales deberán cumplir con las especificaciones generales o particulares indicadas en el mismo.

En el supuesto de que la ejecución de las obras se aparte de lo pactado, "LA CDI" podrá solicitar la cancelación de dichas obras y la reasignación de recursos a nuevas propuestas de cartera.

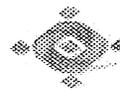
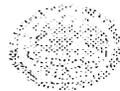
DÉCIMA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES. "LAS PARTES" designan como representantes y responsables para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente convenio, de conformidad a lo aquí establecido, así como en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA"; a los siguientes servidores públicos, pudiéndolos sustituir en cualquier momento previa notificación escrita a la contraparte:

- a) Por "LA CDI": Lic. Ramón Sánchez Plantillas.
- b) Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Profa. Cora Cecilia Pinedo Alonso, Secretaria de Desarrollo Social.
- c) Por "LA CFE": Ing. Víctor Manuel Pinedo Alonso, Superintendente de la Zona Tepic.

DÉCIMO PRIMERA.- PROPIEDAD DE LAS OBRAS. "LAS PARTES" convienen en que las obras de electrificación construidas en cumplimiento del presente Convenio, formen parte del patrimonio de "LA CFE", y que ésta determinará su uso y operación. Dicho pacto se formula con fundamento en el artículo 9, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

DÉCIMO SEGUNDA.- SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL. "LAS PARTES" en el ámbito de su competencia llevarán a cabo el seguimiento y registro presupuestal de las acciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERA.- CIERRE DE LAS OBRAS. LAS PARTES convienen en realizar a la conclusión de las obras objeto del presente convenio un Acta de Cumplimiento, en la que se asiente la inversión y metas pactadas, el volumen de obra definitiva y presupuesto ejercido, y se establece el compromiso de no utilizar ningún recurso político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".



anexe la información o documentación que ampare el cumplimiento total del objeto del presente instrumento.

DÉCIMO CUARTA.- DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" convienen que los recursos federales aportados por "LA CDI" que no sean devengados al 31 de diciembre de 2015, deberán ser reintegrados a "LA CDI" dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, "LA CFE" deberá prever el reintegro a la Tesorería de la Federación de los rendimientos financieros que, de presentarse el supuesto, generen los recursos no devengados.

DÉCIMO QUINTA.- RELACIONES LABORALES. El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la realización de las acciones que deriven del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por una parte con la otra, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMO SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Ambas partes están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

DÉCIMO SÉPTIMA.- LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades relacionadas con la ejecución de las obras objeto de este Convenio y al amparo de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

DÉCIMO OCTAVA.- VIGENCIA. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá el 31 de Diciembre de 2015; sin embargo cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado, por causa debidamente justificada, comunicando por escrito su decisión a la otra, cuando menos, con treinta días naturales de anticipación, formalizándose mediante Convenio de Terminación Anticipada, comprometiéndose "LA CFE" a concluir las obras que se encuentren

DÉCIMO NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento, por escrito, de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA. SUPREMACÍA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes en el ejercicio fiscal 2015.

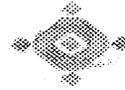
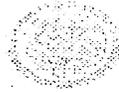
VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. En virtud de que el presente Convenio Especifico de Coordinación es un acto de buena fe, "LAS PARTES" harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio. Así mismo convienen, en caso de no ponerse de acuerdo, en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Tepic, Nayarit, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".



CDI
 COMISION NACIONAL
 PARA EL DESARROLLO
 DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

CFE
 COMISION FEDERAL
 DE ELECTRICIDAD



NAYARIT
 GOBIERNO DEL ESTADO

... LAS PARTES' de su contenido y alcance legal, el presente Convenio se firma por cuadruplicado, en la ciudad de Tepic, Nayarit, el 27 de Febrero de 2015.

POR "LA CDI"

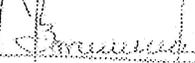


SERGIO GONZÁLEZ GARCÍA
 DELEGADO EN NAYARIT DE LA CDI

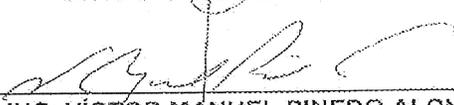
POR "LA CFE"



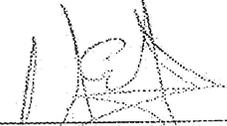
ING. MARIO ALBERTO SILVA DÍAZ
 GERENTE DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN



ING. JOSÉ DE JESÚS BORRAYO SÁNCHEZ
 ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA
 DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN



ING. VÍCTOR MANUEL PINEDO ALONSO
 SUPERINTENDENTE DE ZONA TEPIC



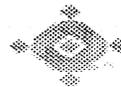
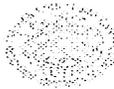
LIC. GERARDO MARTÍN FRANCO CASTRO
 JEFE DEPTO. DIVISIONAL JURIDICO

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



ING. GERARDO SILLER CÁRDENAS
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

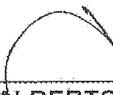




ING. ARMANDO GARCÍA JIMÉNEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN
PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADENAY



ING. JUAN IGNACIO ÁVILA RUIZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



MTRO. MARIO ALBERTO PACNECO VENTURA
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL



PROFA. CORA CECILIA PINEDO ALONSO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

TESTIGOS DE HONOR

L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO
DIRECTORA GENERAL DE "LA CDI"

ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE NAYARIT

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

